



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

<< Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia >>



Bellavista, 29 de octubre del 2021

RESOLUCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 079-2021-D-FCA-UNAC.

Visto el OFICIO N° 331-2021-EPA-FCA-UNAC, de fecha 18/10/2021, recibido el 22 de octubre del 2021, mediante el cual la Directora (e) de la Escuela Profesional, Dra. Maria Celina Huamán Mejía, remite propuesta para Validar Instrumentos de Investigación de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Administrativas.

Visto el OFICIO N° 356R-2021-DDA-FCA-UNAC de fecha 18/10/2021, recibido el 22 de octubre del 2021, mediante el cual el Director del Departamento Académico, Dr. Rufino Alejos Ipanaque, que por acuerdo de su Comité de Coordinadores APROBÓ la Propuesta presentada por la Dirección de la Escuela Profesional, respecto a los docentes que están a cargo de los cursos de la Matriz de Investigación Formativa aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 067-2021-CF-FCA-UNAC, de fecha 22/09/2021 como expertos calificados para la VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS realizado por los estudiantes para sus Proyectos de investigación.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 5, numeral 5.2, en lo referido a los Principios de las Universidades, contempla la Calidad Académica; estableciendo igualmente en el artículo 30, el proceso de acreditación de la calidad educativa;

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 171-2019-SUNEDU/CD, se otorga LA LICENCIA INSTITUCIONAL, de fecha 23 de diciembre del 2019, a la Universidad Nacional del Callao para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SL01), con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución, ingresando la Facultad de Ciencias Administrativas a partir de esa fecha en un nuevo proceso de Licenciamiento de los programas de Pregrado y Posgrado.

Que, según el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220, el Decano es la máxima autoridad de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria como dispone la ley, y según Art. 70, inciso 70.8 son atribuciones del Decano que el Estatuto le asigne.

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, según el Art. 44° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, las Facultades cuentan con una estructura organizacional que les permite desenvolverse con plena autonomía dentro del marco legal vigente en los aspectos académicos, administrativos y económicos de acuerdo al plan estratégico y plan operativo de la Universidad y de la Facultad.

Que, según el Art. 47° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional y los Arts. 48° y 50° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 91° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, considera que la Universidad tiene como función esencial y obligatoria promover y difundir la investigación, a través de la producción del conocimiento y el desarrollo de tecnologías de acuerdo con las necesidades de la sociedad en la región y en el país, respetando la libertad creativa de los docentes investigadores; orientándola hacia las áreas de su competencia y asegurando que ésta se realice dentro de las normas de la ética; es practicada en las unidades, institutos, centros de investigación e institutos de alto nivel.

Que, el artículo 93° del citado Estatuto señala que en el proceso de investigación que se realiza en la Universidad, participan los docentes, graduados y estudiantes en diferentes niveles, como parte de su quehacer académico y su preparación profesional, en la institución y/o en redes de investigación nacional o internacional.

Que, según Resolución Rectoral N° 499-2018-R., de fecha Callao, 29 de mayo de 2018, se aprueba la Directiva N° 008-2018-R "Directiva de Protocolos del Proyecto e Informe Final de Investigación de Pregrado, Posgrado y/o Docentes, Equipos, Centros e Institutos de Investigación de la Universidad Nacional Del Callao".



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

<< Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia >>



Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 150-2018-CU, de fecha 17 de julio del 2018, se aprueba el Reglamento de Investigación Formativa de la Universidad Nacional del Callao, estableciéndose en su artículo 5.1 que la investigación formativa es aquella que realizan estudiantes y docentes como parte del proceso enseñanza aprendizaje; generando competencias por tanto, es componente de los planes de estudios de las diferentes carreras profesionales; se desarrolla directa o indirectamente a lo largo de los diez semestres académicos.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 102-2021-CU, de fecha 30 de junio del 2021, se aprueba que se modifiquen los numerales 5.1 y 5.5 del Artículo 5° del Reglamento de Investigación Formativa, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 150-2018-CU del 17 de julio de 2018, conforme a la propuesta formulada conforme a la propuesta formulada quedando subsistentes los demás extremos del citado Reglamento.

Que, según Resolución de Consejo de Facultad N° 067-2021-CF-FCA-UNAC, de fecha 22 de setiembre del 2021, se aprueba la Matriz de Investigación Formativa de la Carrera de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

Estando normado en los artículos 187 y 189 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 68 y 70 de la Ley Universitaria N° 30220, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, a los docentes que están a cargo de los cursos de la Matriz de Investigación Formativa, como expertos calificados para **VALIDAR INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN** de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao para el Semestre Académico 2021-B, tal como de detalla en la TABLA N° 01:

TABLA N°1: DOCENTES A CARGO DE CURSOS DE LA MATRIZ DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA- 2021 B	
DOCENTE	CORREO
AVILA MORALES HERNAN	havilam@unac.edu.pe
REYES ULFE JUAN CARLOS	jcreyesu@unac.edu.pe
CONDORI ZAMORA KAREN MELISSA	kmcondoriz@unac.edu.pe
ESPINOZA CARRASCO VERONICA ELSA	veespinozac@unac.edu.pe
VITE CASAVARDE ROBERTO VALENTIN	rvvitec@unac.edu.pe
HUAMAN MEJIA MARIA CELINA	mchuamanm@unac.edu.pe
LUQUE PERALTA SONIA	sluquep@unac.edu.pe
ESPINOZA SANTE JULIO CESAR	jcespinozas@unac.edu.pe
GARIVAY TORRES DE SALINAS FLOR DE MARIA	fdmgarivayt@unac.edu.pe
AMABLE FARRO ALFONSO SALVADOR	asamablef@unac.edu.pe
RASILLA ROVEGNO JOSE RICARDO	jrrasillar@unac.edu.pe
TARAZONA PADILLA JULIO WILMER	jwtarazonap@unac.edu.pe
ALEJOS IPANAQUE RUFINO	ralejosi@unac.edu.pe
DURAN HERRERA VICTOR HUGO	vhduranh@unac.edu.pe
NUÑEZ ZEGARRA JAIR	jnunezz@unac.edu.pe
MORALES SOSA JOSE	jmoraless@unac.edu.pe
PINGO GALAN JUANA	jpingog@unac.edu.pe
SANCHO CASTILLO WILMAN	wsanchoc@unac.edu.pe
GUZMAN NAVARRO REYNALDO	rguzmann@unac.edu.pe
CALVAY CASTILLO JOSE ORLANDO	jcalvayc@unac.edu.pe
ADRIAZOLA BARDALES SILVIA ELIZABETH	seadriazolab@unac.edu.pe
GIRALDO RIOS KARINA JULIETA	kigiraldor@unac.edu.pe
ZAVALETA CABRERA EMIGDIO MELQUIADES	emzavaletac@unac.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

<< Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia >>



SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Rector, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, OCI-UNAC, ORH-UNAC, DUGAC-UNAC, Secretaria Académica, Dirección de OCAA-FCA, Dirección del Departamento Académico de Administración, Dirección de la Escuela Profesional de Administración, Dirección de UIFCA, Miembros del Consejo de Facultad, docentes de la Facultad de Ciencias Administrativas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

.....
Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA
DECANO